

SEÑOR:  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E.S.D.

**YOLANDA GUALDRÓN BUENO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, correo electrónico [ygualdronb@gmail.com](mailto:ygualdronb@gmail.com), por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MAYARLINE NOGUERA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.890.542, con Tarjeta Profesional No. 138.776 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [noguerahernandezabogados@hotmail.com](mailto:noguerahernandezabogados@hotmail.com), para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación, **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con domicilio principal en esta ciudad, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, y de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** con domicilio principal en esta ciudad, representada legalmente por **JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ** o quien haga sus veces, al momento de la notificación de la presente demanda; con el fin de que se declare la **INEFICACIA** de la afiliación, por medio de la cual se me trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación definida que administra la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, que administra el Fondo de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, atendiendo a la **FALTA EN EL DEBER DE INFORMACION**; declarar para todos los efectos legales, que nunca estuve afiliada al régimen de ahorro individual con solidaridad que administra el Fondo de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, que como consecuencia de la declaratoria de inejecución de la afiliación al régimen de Ahorro individual con solidaridad que administra el Fondo de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, se declare que debo quedar inscrita en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**; además de que se condene a la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**, a aceptar mi traslado de Régimen Pensional el cual fue radicado formalmente en esa administradora el día 25 de enero de 2024, procediendo entonces a inscribirme en el Régimen de Prima Media con prestación Definida que administra esta entidad, atendiendo a que es la única administradora del Régimen de Prima Media legalmente facultada en la actualidad para recibirme; que se condene a **COLFONDOS S.A.**, a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**, el valor total de los dineros que reposan en mi Cuenta de Ahorro Individual; igualmente que se condene a las demandadas al pago de las costas y agencias en derecho y demás condenas que resulten extra o ultra petita.

Mi apoderada queda especialmente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, y si fuere el caso reasumir el presente mandato, además tiene expresa facultad para retirar y cobrar los títulos judiciales que resultaren a mi favor y en general para llevar a cabo todas las gestiones inherentes al cabal ejercicio de su encargo.

Finalmente, manifiesto que, con este poder revoco cualquier otro, que haya podido haber otorgado anteriormente.

Atentamente,

  
YOLANDA GUALDRÓN BUENO  
C.C. N° 63.365.705 de Bucaramanga

Acepta,

  
MAYARLINE NOGUERA HERNANDEZ  
C.C. N° 52.890.542 de Bogotá  
T.P. No.138.776 del C.S. de la J.



**Notaria 43** PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Bogotá D.C., 2024-03-06 12:35:02

El anterior escrito dirigido a:

Fué presentado personalmente por:  
**GUALDRON BUENO YOLANDA**  
Identificado con C.C. 63365705

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. COD:mt2aq

X   
Firma compareciente



**PATRICIA REINA**  
NOTARIA 43 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Resolución 02146/01/03/2024  
3220-7ec16b45





Señor:  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**  
La ciudad

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de **YOLANDA GUALDRÓN BUENO**  
contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA**  
**COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

## **I. PARTES**

- **DEMANDANTE: YOLANDA GUALDRÓN BUENO**
- **APODERADA: MAYARLINE NOGUERA HERNÁNDEZ.**
- **DEMANDADA: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**
- **REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ o quien haga sus veces.**
- **DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**
- **REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quién haga sus veces.**

## **II. DOMICILIO Y DIRECCIÓN**

- **DEMANDANTE: YOLANDA GUALDRÓN BUENO**, en la Calle 109 A N° 18 – 19 Apartamento 300, Edificio Gabia 109 del Barrio San Patricio de la Ciudad de Bogotá; Móvil 312 276 62 18, correo electrónico ygualdronb@gmail.com
- **APODERADA DE LA DEMANDANTE: MAYARLINE NOGUERA HERNÁNDEZ**, en la Carrera 46 N° 22 B-20 Oficina 605 Edificio Salitre Office, de la Ciudad de Bogotá; Móvil 313 200 28 93, correo electrónico noguerahernandezabogados@hotmail.com
- **DEMANDADA: COLFONDOS S.A. PENSIONES y CESANTÍAS**, en la Calle 67 N° 7 - 94 de la ciudad de Bogotá; Teléfono 376 51 55, correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co
- **DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la Carrera 10 N° 72-33 Torre B Piso 11, de la Ciudad de Bogotá; teléfono 489 09 09, correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

### **III. CLASE DE PROCESO**

Ordinario Laboral de Primera Instancia, cuyo conocimiento corresponde al Juez del Circuito de Bogotá, según el artículo 2 del C.P.T. y la Seguridad Social (Ley 712 de 2001).

### **IV. PRETENSIONES**

1. Declarar la **INEFICACIA** de la afiliación, por medio de la cual se trasladó la señora **YOLANDA GUALDRÓN BUENO**, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida que Administra la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad que administra el Fondo de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, atendiendo a la **FALTA EN EL DEBER DE INFORMACIÓN**.
2. Declarar para todos los efectos legales, que la señora **YOLANDA GUALDRÓN BUENO**, nunca estuvo afiliada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad que administra el Fondo de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**
3. Como consecuencia de la declaratoria de **INEFICACIA** de la afiliación de la señora **YOLANDA GUALDRÓN BUENO**, al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad que administra el Fondo de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, se declare que debe quedar inscrita en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**.
4. Que se condene a la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES** a aceptar el traslado de Régimen Pensional de la señora **YOLANDA GUALDRÓN BUENO**, que fue radicado formalmente en esa Administradora el día 25 de enero de 2024, procediendo entonces a inscribir a la peticionaria en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administra esta entidad, atendiendo a que es la única administradora del Régimen de Prima Media legalmente facultada en la actualidad para recibir la afiliación de mi mandante.
5. Que se condene a **COLFONDOS S.A.** a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**, el valor total de los dineros que reposan en la Cuenta de Ahorra Individual de la Afiliada cotizante, señora **YOLANDA GUALDRÓN BUENO**.

6. Que se condene a las demandadas al pago de las agencias en derecho y las costas del presente proceso.
7. Que se condene Extra y Ultrapetita.

**V. HECHOS Y OMISIONES QUE FUNDAMENTAN**  
**LAS PRETENSIONES**

1. Mi representada tiene como fecha de Nacimiento el día 19 de septiembre de 1971, contando a la fecha con 52 años.
2. Inició a laborar, a partir del 28 de noviembre de 1989 al servicio del empleador **NACIONAL DE SISTEMAS LTDA**, tal y como se desprende de la historia laboral expedida por Colpensiones de fecha el 10 de agosto de 2022.
3. Entre el 28 de noviembre de 1989 y el 30 de abril de 1994, realizó las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones en el ISS hoy Colpensiones.
4. Desde el mes de mayo de 1994 hasta la fecha, ha laborado al servicio de diferentes empleadores, efectuando las cotizaciones respectivas, en la **AFP – COLFONDOS S.A.**
5. Mi poderdante, el día 22 de abril de 1994 suscribió formulario de vinculación con la **AFP – COLFONDOS S.A.**
6. Al efectuar las operaciones aritméticas correspondientes se encuentra, que mi poderdante ha cotizado hasta el 31 de enero de 2024, más de **1.753 semanas.**
7. Que para la fecha del traslado de régimen pensional (abril de 1994), no se le informaron los efectos jurídicos que acarrearía esta decisión para su futuro pensional.
8. Que en ningún momento se le dio una asesoría personalizada.
9. En ningún momento, se le informó de posibles desventajas de la afiliación al RAIS.
10. Que la **AFP** mencionada, al momento de efectuar su afiliación o de manera previa a la misma, faltó a su obligación legal de informar sobre los efectos jurídicos que acarrearía esta decisión para su futuro pensional.
11. Que la **AFP nunca** le suministró la información correspondiente y comparativa de los regímenes pensionales existentes.

12. La **AFP** por conducto de sus gestores comerciales, nunca detalló en términos **sencillos y comprensibles** la información necesaria que debía ser transmitida al momento de su afiliación o previa a ella.
13. Que el traslado, se llevó a cabo sin el consentimiento informado, toda vez que no se le informaron las características propias del sistema y sus riesgos.
14. Al momento de la afiliación, solamente se le hablo de las ventajas de la misma.
15. A mi poderdante no se le dieron a conocer las distintas modalidades de prestaciones que podían reconocérsele en el RAIS, ni los requisitos que debía cumplir para acceder a las mismas.
16. Mediante proyección del día 11 de agosto de 2022, la **AFP – COLFONDOS S.A.**, le manifestó a mi mandante, que su mesada pensional, podría ser a sus 57 años de edad y con 1.985 semanas de cotización de **\$ 3.246.009**, con una fidelidad de cotización del 100%.
17. Por la anterior información suministrada, mi poderdante se dio cuenta que lo prometido al momento de afiliarse, no correspondía a la verdad, ya que la cuantía otorgada por la AFP resultaba ser inferior a la que le otorgaría Colpensiones.
18. Lo anterior en virtud a que, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones, a la edad de 57 años y con 1.753 semanas, la cuantía de su pensión sería superior a **\$ 10.998.750** tal y como se desprende de la liquidación efectuada.
19. Que salta a la vista lo desfavorable de la afiliación surtida por mi representada al RAIS, dado que en este régimen la cuantía de la pensión sería inferior.
20. Con base en lo anterior fue que radicó ante la AFP, solicitud de **INEFICACIA DEL ACTO DE AFILIACIÓN AL RAIS**.
21. Así mismo, radicó ante **COLPENSIONES**, solicitud para que se aceptara y legalizara su traslado del RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
22. Que, en respuesta a la solicitud incoada, la **AFP** manifestó que no era viable acceder a la misma.
23. Que Colpensiones mediante comunicado BZ2024\_1517259-0247873 del 25 de enero de 2024, manifestó que no era procedente acceder a la afiliación.
24. Que la simulación pensional y las diferentes situaciones a las que se vería expuesta mi mandante en cuanto a semanas cotizadas, monto de la cuenta de ahorro individual, y posible edad de pensión, **NUNCA** fueron informadas, ni detalladas de forma verbal o escrita, por parte de los asesores comerciales de la demandada, al momento en el que se surtió el traslado de régimen pensional.

25. La diferencia desproporcional que arroja la liquidación del Régimen de Ahorro Individual al que se encuentra afiliada mi poderdante, versus, la liquidación de la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media para su reconocimiento al cual se encontraba afiliada antes de su traslado, **NUNCA** fue advertida por la **AFP** demandada.
26. Respecto al Agotamiento de la Vía Gubernativa, la Administradora Colombiana De Pensiones - **COLPENSIONES**, mediante comunicado BZ2024\_1517259-0247873 del 25 de enero de 2024, manifestó que no era procedente la solicitud.
27. De esta forma, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2158 de 1948, adoptado por el Decreto 4133 de 1948 como legislación permanente y modificado por la Ley 712 de 2001.

**VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Los hechos expuestos se encuentran soportados Jurídicamente:

1. En los Artículos 1, 13, 53 de la Constitución Política, literal b del Artículo 13, 36 y 271 de la ley 100 de 1993, numeral 1 del Artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993, Artículo 14 y 15 del Decreto 656 de 1994 y Artículo 1603 del C.C., Artículo 2 de la Ley 797 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias.
2. Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral, sentencia del 9 de octubre de 2019, Radicado 68852 M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo Ineficacia de la afiliación.
3. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, sentencia del 3 de abril de 2019, Radicado No 68852 M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo. Nulidad de la Afiliación – Inversión de la prueba a favor del afiliado.
4. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, sentencia del 03 de septiembre de 2014, Radicado No 46292. M.P. Elsy del Pilar Cuello Calderón. Carga de la Prueba Nulidad de la Afiliación.
5. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, sentencia del 22 de noviembre de 2011, Radicado No 33083. M.P. Elsy del Pilar Cuello Calderón. Nulidad de la Afiliación.

**VII. RAZONES DE DERECHO**

**• RESPECTO A LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE AFILIACIÓN AL RAIS**

Señor Juez mi representada, la señora **YOLANDA GUALDRÓN BUENO** tiene derecho a que se declare la **ineficacia de su afiliación** en la **AFP – COLFONDOS S.A.**, teniendo en cuenta que los promotores y asesores de ventas dependientes de la administradora de pensiones demandada a través de engaños indujo a mi poderdante en error para que se trasladara de régimen con la promesa de que en la AFP su pensión sería muy superior a la que le correspondería en el régimen de prima media y que podría adquirirla sin importar la edad, generándole expectativas dirigidas hacia la satisfacción, bienestar, tranquilidad y futuro personal y de los suyos.

Cabe recordar, que no solo existe engaño por acción, sino también por omisión, la cual fue cometida por los asesores de la AFP indicada, al no proporcionarle una información completa, puesto que nunca se le indicó a mi poderdante que perdería los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

**En este caso la AFP se sustrajo de su deber de brindarle a la demandante la información necesaria y objetiva sobre las características, riesgos y consecuencias del traslado; deber de información, que es exigible desde su creación**, dado que no documentó clara y suficientemente los efectos que le acarrearían el cambio de régimen pensional, lo que conlleva a la declaratoria de nulidad/ineficacia del mismo, ya que debió señalársele no solamente las ventajas, sino también las desventajas y efectos jurídicos de su traslado, bajo los postulados del principio de transparencia, dando a conocer toda la verdad objetiva de los dos regímenes pensionales, presentándole las diferentes alternativas con sus beneficios e inconvenientes, lo cual en el presente caso no sucedió.

Dicho en otras palabras, no pueda alegarse que... **“existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica...”** - CJS SL 2136/2014.

Es de resaltar que la **AFP** demandada es la que tiene la carga de la prueba para demostrar que cumplió con el deber de ofrecerle a mi poderdante la información pertinente, de manera veraz, oportuna y suficiente, respecto del cambio de régimen pensional, así como de los beneficios y consecuencias del mismo, tal y como lo ha definido la jurisprudencia, **lo cual obedece a una regla de justicia que no se puede pasar por alto** (CSJ SL 1452-2019).

Así mismo, es de precisar que la suscripción del formulario de afiliación en cada uno de los casos, no es suficiente, para darle plena validez al traslado, puesto que por sí solo no da por demostrado el deber de información. (CSJ SL 19447/2017)

Aunado a lo anterior, ni la legislación ni la jurisprudencia, han establecido que se debe contar con una expectativa pensional o derecho causado para que proceda la ineficacia o nulidad del traslado a una AFP por incumplimiento al deber de información, **lo que señalan varios de los precedentes jurisprudenciales es que debe suministrarse una información clara, suficiente y oportuna junto con la inversión de la prueba a favor del afiliado** (CSJ SL 31989/09/2008, CSJ SL 31314/09/2008, CSJ SL 33083/11/2011, CSJ SL 12136/2014, CSJ SL 19447/2017, CSJ SL 4964/2018 y CSJ SL 4689/2018).

Así las cosas, y como consecuencia de la declaratoria de nulidad/ineficacia del traslado, las AFP han tenido que trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la totalidad del capital ahorrado, junto con sus rendimientos financieros, e inclusive se les ha obligado a devolver los gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades. (CSJ SL 31989/2008, CSJ SL4964/2018, CSJ SL 4989/2018, CSJ SL 1421/2019 y CSJ SL 1688/2019); adicionalmente se ha condenado a **COLPENSIONES** a reconocer y aceptar dicho traslado al régimen de Prima Media con prestación definida que administra esta entidad.

Se pasa a concluir entonces, que al declararse la ineficacia de la afiliación de mi poderdante al **FONDO DEMANDADO necesariamente** debe regresar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por **COLPENSIONES**, en el cual solicitará el reconocimiento y pago de su pensión de vejez, una vez cumpla los requisitos exigidos para ello.

De conformidad con lo expuesto, se encuentra que existe suficiente precedente jurisprudencial que le permiten a mi representada, obtener la Ineficacia de la Afiliación a la **AFP** demandada por haber incumplido con su deber de información, en aras de recuperar los beneficios contemplados en el régimen de Prima Media con Prestación Definida, máxime si se advierte de manera clara e irrefutable, lo desfavorable que resulta su situación Pensional, el cual resulta ser violatorio de los derechos a la vida digna, y a recibir una mesada pensional acorde a la realidad de los aportes.

Al respecto debe tenerse en cuenta las conclusiones de la Corte Constitucional, quien en sede de Tutela respecto al monto de la pensión en Sentencia T – 13 de 2011, reiteró:

*“Ahora bien, con respecto a la acreencia específica de la pensión de vejez, la Corte también ha establecido su carácter fundamental, por ser un derecho derivado de la seguridad social, consistente en percibir el goce efectivo de una mesada que refleje el salario base de cotización devengado por el beneficiario ex trabajador durante toda su vida laboral; incluye la garantía inherente de recibir asistencia médica en salud, y su monto debe ser suficiente para subvencionar el mínimo vital del pensionado, en condiciones económicas similares a la que tuvo durante su vida activa.”* (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Finalmente, es de precisar, que no es justo que el trabajador cotizante, próximo a adquirir el estatus de pensionado, tenga que asumir la negligencia y responsabilidad por la grave falta de una información real y sensata por parte de la AFP demandada; quien sin brindarle la información completa, de forma directa, clara y entendible, procedió a trasladarla a un Régimen de Pensión que le resulta y resultó ser un completo fraude, y que le es a todas luces totalmente desfavorable, viéndose afectada en sus más elementales derechos fundamentales como pensionada.

## VIII. PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

- **Documentales:**

1. Certificado de existencia y Representación legal de **COLFONDOS S.A.**
2. Copia de la Cédula de ciudadanía de la señora **YOLANDA GUALDRÓN BUENO.**
3. Copia de la historia laboral expedida por **COLPENSIONES**, de fecha 10 de agosto de 2022.
4. Copia de la simulación pensional efectuada por **COLFONDOS S.A.**, del día 11 de agosto de 2022.

5. Copia del resumen de historia laboral expedida por **COLFONDOS S.A.**
6. Copia de la historia laboral expedida por **COLFONDOS S.A.**, de fecha 15 de enero de 2024.
7. Copia del extracto de pensión obligatoria expedido por **COLFONDOS S.A.**
8. Copia del formulario de afiliación a la **AFP – COLFONDOS S.A.**, del 22 de abril de 1994.
9. Copia del reporte de días acreditados expedido por **COLFONDOS S.A.**, el 20 de febrero de 2024.
10. Copia del derecho de petición radicado en **COLFONDOS S.A.**, el 24 de enero de 2024.
11. Copia de la respuesta emitida por **COLFONDOS S.A.**, el 09 de febrero de 2024.
12. Copia del derecho de Petición radicado en **COLPENSIONES**, el día 25 de enero de 2024.
13. Copia de la respuesta emitida por Colpensiones mediante comunicado BZ2024\_1517259-0247873 del 25 de enero de 2024.
14. Liquidación efectuada sobre el monto de la pensión legal de vejez de la demandante en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
15. Constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos, a la demandada **AFP – COLFONDOS S.A.**, de fecha 8 de marzo de 2024.
16. Constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos, a la demandada **COLPENSIONES**, de fecha 8 de marzo de 2024.

#### **VIII. CUANTIA**

La estimo en cantidad superior a Veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

#### **IX. ANEXOS**

1. Demanda presentada.
2. Poder para actuar.
3. Los documentos relacionados como pruebas.

## **X. NOTIFICACIONES**

- **LA DEMANDANTE**, podrá ser notificada en la Calle 109 A N° 18 – 19 Apartamento 300, Edificio Gabia 109 del Barrio San Patricio de la Ciudad de Bogotá; Móvil 312 276 62 18, correo electrónico ygualdronb@gmail.com
- **LA APODERADA DE LA DEMANDANTE**, recibirá las notificaciones personales en la secretaría de su Despacho y en mi oficina de abogada, ubicada en la Carrera 46 N° 22 B-20 Oficina 605 Edificio Salitre Office, de la Ciudad de Bogotá; Móvil 313 200 28 93, correo electrónico noguerahernandezabogados@hotmail.com
- **DEMANDADA: COLFONDOS S.A. PENSIONES y CESANTÍAS**, en la Calle 67 N° 7 - 94 de la ciudad de Bogotá; Teléfono 376 51 55, correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co
- **DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la Carrera 10 N° 72-33 Torre B Piso 11, de la Ciudad de Bogotá; teléfono 489 09 09, correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
- **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, puede ser notificada en la Carrera 7 N° 75 – 66 Pisos 2 y 3 de la Ciudad de Bogotá. Buzón para notificaciones judiciales, ingresando por la Página [www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co) en el link buzones y envío de información.

Atentamente,



**MAYARLINE NOGUERA HERNANDEZ**  
**C.C. 52.890.542 de Bogotá**  
**T.P. 138.776 del C.S. de la J.**

MY - 003

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800.149.496-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Páginas web: [WWW.COLFONDOS.COM.CO](http://WWW.COLFONDOS.COM.CO) U [WWW.COLFONDOS.COM](http://WWW.COLFONDOS.COM)

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS\\_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM\\_CONSULTA\\_PROCESOS.ASPX.](https://webciاني.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

[WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES](http://WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3765155  
Teléfono para notificación 2: 3765066

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL**

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| Valor           | : | \$40.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 40.000.000,00       |
| Valor nominal   | : | \$1.000,00          |

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| Valor           | : | \$34.666.325.000,00 |
| No. de acciones | : | 34.666.325,00       |
| Valor nominal   | : | \$1.000,00          |

**\* CAPITAL PAGADO \***

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| Valor           | : | \$34.666.325.000,00 |
| No. de acciones | : | 34.666.325,00       |
| Valor nominal   | : | \$1.000,00          |

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

**PRINCIPALES**

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                 |                                   |                    |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------|
| Primer Renglon  | Alejandro Bezanilla               | P.P. No. F13911312 |
|                 | Mena                              |                    |
| Segundo Renglon | Cristian Fernando                 | P.P. No. F35886335 |
|                 | Rodriguez Allendes                |                    |
| Tercer Renglon  | Leonor Montoya Alvarez            | C.C. No. 41472374  |
| Cuarto Renglon  | Patrick Jean Oliver               | P.P. No. F25594345 |
|                 | Muzard Le Minihy De La Villeherve |                    |
| Quinto Renglon  | Pablo Vicente González            | P.P. No. P16804583 |
|                 | Figari                            |                    |
| Sexto Renglon   | Joaquin Indalicio                 | P.P. No. F53656255 |
|                 | Cortez Huertas                    |                    |
| Septimo Renglon | David Legher Aguilar              | C.C. No. 98546433  |
| Octavo Renglon  | Manuel Francisco                  | C.C. No. 79151183  |
|                 | Obregon Trillos                   |                    |
| Noveno Renglon  | Martha Elisa Lasprilla            | C.C. No. 41536892  |
|                 | Michaelis                         |                    |
| Decimo Renglon  | Luis Ricardo Avila                | C.C. No. 79152010  |
|                 | Pinto                             |                    |

**SUPLENTE**

| CARGO           | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|------------------------|--------------------|
| Primer Renglon  | Cristian Costabal      | P.P. No. P05224266 |
|                 | Gonzalez               |                    |
| Segundo Renglon | Paola Francesca Daneri | P.P. No. F42078435 |
|                 | Hermosilla             |                    |
| Tercer Renglon  | SIN DESIGNACION        | *****              |
| Cuarto Renglon  | Jose Miguel Luis       | P.P. No. F18271222 |
|                 | Valdes Lira            |                    |
| Quinto Renglon  | David Ariel Gallagher  | P.P. No. F16533483 |
|                 | Blamberg               |                    |
| Sexto Renglon   | Dario Laguado Giraldo  | C.C. No. 80083899  |
| Septimo Renglon | Sebastian Diego        | P.P. No. AAF006583 |
|                 | Yukelson               |                    |
| Octavo Renglon  | Rene Armando Orjuela   | C.C. No. 19306034  |
|                 | Bernal                 |                    |
| Noveno Renglon  | Juliana Osorio Aguel   | C.C. No. 52797812  |
| Decimo Renglon  | Adriana Patricia Gomez | C.C. No. 52413419  |
|                 | Barajas                |                    |

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|----------------------------------|-------------------|
| Octavo Renglon | Manuel Francisco Obregon Trillos | C.C. No. 79151183 |

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|-----------------------------|-------------------|
| Octavo Renglon | Rene Armando Orjuela Bernal | C.C. No. 19306034 |

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|------------------------|-------------------|
| Tercer Renglon | Leonor Montoya Alvarez | C.C. No. 41472374 |

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                                                | IDENTIFICACIÓN     |
|----------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| Primer Renglon | Alejandro Bezanilla Mena                              | P.P. No. F13911312 |
| Cuarto Renglon | Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve | P.P. No. F25594345 |
| Quinto Renglon | Pablo Vicente González Figari                         | P.P. No. P16804583 |

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO           | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|--------------------------------|--------------------|
| Primer Renglon  | Cristian Costabal Gonzalez     | P.P. No. P05224266 |
| Cuarto Renglon  | Jose Miguel Luis Valdes Lira   | P.P. No. F18271222 |
| Quinto Renglon  | David Ariel Gallagher Blamberg | P.P. No. F16533483 |
| Septimo Renglon | Sebastian Yukelson             | P.P. No. AAF006583 |

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO         | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN    |
|---------------|-----------------------|-------------------|
| Sexto Renglon | Dario Laguado Giraldo | C.C. No. 80083899 |

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE          | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------|----------------|
| Tercer Renglon | SIN DESIGNACION | *****          |

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

## PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                   | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|--------------------------|-------------------|
| Decimo Renglon | Luis Ricardo Avila Pinto | C.C. No. 79152010 |

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|--------------------------------|-------------------|
| Decimo Renglon | Adriana Patricia Gomez Barajas | C.C. No. 52413419 |

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|----------------------------------|-------------------|
| Noveno Renglon | Martha Elisa Lasprilla Michaelis | C.C. No. 41536892 |

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|----------------------|-------------------|
| Noveno Renglon | Juliana Osorio Aguel | C.C. No. 52797812 |

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                               | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|--------------------------------------|--------------------|
| Segundo Renglon | Cristian Fernando Rodriguez Allendes | P.P. No. F35886335 |

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO         | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN     |
|---------------|----------------------------------|--------------------|
| Sexto Renglon | Joaquin Indalicio Cortez Huertas | P.P. No. F53656255 |

## SUPLENTE

| CARGO           | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------|
| Segundo Renglon | Paola Francesca Daneri Hermosilla | P.P. No. F42078435 |

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                           | NOMBRE                   | IDENTIFICACIÓN         |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | DELOITTE & TOUCHE S.A.S. | N.I.T. No. 860005813 4 |

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN                      |
|--------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Alejandro Perdomo Cordoba | C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T |

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|          |        |                         |      |     |          |      |
|----------|--------|-------------------------|------|-----|----------|------|
| Revisor  | Fiscal | John Jaime Mora Hurtado | C.C. | No. | 80003973 | T.P. |
| Suplente |        |                         |      | No. | 126360-t |      |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:  
"De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarín Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Juan Fernando Granados Toro identificado con el número de cédula 79.870.592 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 114.233-D1 CSJ y a Yvonne Osorio Santana identificada con el número de cédula 52.776.539 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 340.039 CSJ, quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Enzo Alejandro Pizani Zanett, identificado con la Cedula de Extranjeria No. 7.816.973, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. - 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes -Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| E.P. NO. | FECHA        | NOTARIA                                                           | FECHA Y NO. DE INSCRIPCION |
|----------|--------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 03       | 27-X-1.994   | CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE |                            |
| 2.363    | 7-XI-1991    | 16 STA FE DE BTA                                                  | 26- XI-1991 346961         |
| 370      | 27-II-1992   | 16 STA FE DE BTA                                                  | 23- VI-1992 369253         |
| 2.774    | 10-XII-1992  | 16 STA FE DE BTA                                                  | 4- I-1993 391357           |
| 11.155   | 6-XII-1993   | 29 STA FE DE BTA                                                  | 15-XII-1993 430800         |
| 02       | 6-IV -1994   | SANTIAGO DE CHILE                                                 | 20-IV -1994 444720         |
| 11.155   | 6-XII-1993   | 29 STA FE DE BTA                                                  | 7-VII-1994 454032          |
| 02       | 6-IV -1994   | SANTIAGO DE CHILE                                                 | 7-VII-1994 454032          |
| 4.235    | 12-VII-1995  | 37 STAFE BTA                                                      | 14-VII-1995 500629         |
| 6.582    | 30- X-1995   | 37 STAFE BTA                                                      | 3-XI-1995 NO.514.944       |
| 7.745    | 21-XII- 1995 | 37 STAFE BTA                                                      | 28-XII-1995 NO.521580      |
| 1.995    | 22-IV - 1996 | 37 STAFE BTA                                                      | 17-V -1996 NO.538338       |
| 6.106    | 30- X-1996   | 37 STAFE BTA                                                      | 12- XI-1996 NO.561556      |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                     | INSCRIPCIÓN                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.       | 00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX       |
| E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.     | 00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX    |
| E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.   | 00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX      |
| E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.    | 00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. | 00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX     |
| E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.     | 00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX     |
| E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá          | 00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX    |

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                                                                       |                                                   |  |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--|
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá  | 00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX      |  |
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá  | 01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX     |  |
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá    | 01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX      |  |
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá       | 01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX     |  |
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá      | 01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX     |  |
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá      | 01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX     |  |
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá      | 01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX      |  |
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá   | 01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX |  |
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá       | 01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX     |  |
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá      | 01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX     |  |
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá     | 01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX     |  |
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá  | 01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX  |  |
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá | 01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX |  |
| D.C.                                                                  |                                                   |  |
| E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá | 01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX |  |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13**

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.

E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá del 03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX,  
comunicó la sociedad matriz:

- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A

Domicilio: Fuera del País.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporeales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00611738  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53  
Matrícula No.: 00753937  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 # 13 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA  
Matrícula No.: 01043551  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000  
Último año renovado: 2023

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044  
Cc Cafam Floresta  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2024 Hora: 08:16:13

Recibo No. AA24318498

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24318498B8709

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO